

LICENCIAS DE ACTIVIDAD CON LA NUEVA NORMATIVA

Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y determinados servicios no se podrán exigir licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, estableciéndose cuatro tipos de tramitación para el ejercicio de actividades comerciales, de servicios e industriales,

1. COMUNICACIÓN PREVIA
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE
3. LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
4. LICENCIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA

1. ACTIVIDADES COMERCIALES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA. VER ANEXO I, SIN SER EXCLUYENTE

Son aquellas actividades y Cambio de Titularidad que por su naturaleza o entidad tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico y resultan irrelevantes en el terreno de la seguridad se consideran que no conllevan medidas correctoras excepcionales, aunque deban cumplir la normativa vigente de aplicación, **Y QUE NO ESTÉN UBICADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES.**

No pueden superar las siguientes limitaciones:

USO	SUPERFICIE m ²	POTENCIA ELÉCTRICA INSTALADA kw	POTENCIA CLIMATIZACIÓN kw
ALMACÉN	150	15	12
INDUSTRIAL	150	15	12
COMERCIAL	200	20	12
OFICINAS	200	20	12
CULTURAL DOCENTE	200	20	12

Las anteriores potencias se entienden térmicas, aplicándose los siguientes ratios de conversión:

1 kW = 860 frigorías/h.
1 kW = 860 Kcal/h.

La documentación e impresos a presentar y la relación de actividades (Anexo I) en los enlaces siguientes.

2. ACTIVIDADES COMERCIALES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE. VER ANEXO II

Este tipo de actividades son las que superan el umbral de licencias de comunicación previa en base a los límites establecidos en el cuadro correspondiente.

El listado de las actividades son aquellas, que sin ser exclusivo, son las publicadas en:

- A. la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- B. la Ley 2/2012 de 12 de junio última modificación de fecha 23-1-13, de dinamización de la actividad comercial en la comunidad de Madrid.
- C. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización **(DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA)**

La documentación e impresos a presentar y la relación de actividades (Anexo II) en los enlaces siguientes.

3. LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aquellas que están sujetas a:

- A. DECRETO 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- B. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

INSTANCIA NORMALIZADA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDADES REGULADAS.
PROYECTO TÉCNICO VISADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y CON DIRECCIÓN FACULTATIVA
(puede ser sin visar).

4. LICENCIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA

Aquellas que por su naturaleza tienen que llevar el control exhaustivo de la normativa vigente de aplicación relacionadas con la Evaluación Ambiental, industrias y todas aquellas actividades que no están recogidas en las leyes y tramitaciones anteriores.

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

INSTANCIA NORMALIZADA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDADES REGULADAS.
PROYECTO TÉCNICO VISADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y CON DIRECCIÓN FACULTATIVA
(puede ser sin visar).



CONCEJALÍA DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C./ Real, 2
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 07
www.ayto-pinto.es